

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****DECRETO NÚMERO****DE 2023****()**

Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2012 de 2019, propuso exaltar, conmemorar, reconocer y declarar a nivel nacional el 24 de julio como el día de la "Armada Nacional", en virtud a la gesta libertadora en la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, en el año 1823, donde el Gran Almirante José Padilla López gracias a su tesón y nuestros compatriotas criollos obligaron a la retirada de los españoles, que selló definitivamente la independencia y significó el fin de las guerras.

Que el 24 de julio de 2023 se conmemora el Bicentenario Naval, donde se enaltece la gesta de independencia de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y se exalta la memoria del Gran Almirante Padilla, haciendo énfasis en el legado de la Fuerza a la Nación.

Que el resultado de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, permitió entre otros, la conquista del control del mar Caribe consolidando la independencia de Colombia en los mares, gracias al sacrificio, voluntad, valor y compromiso de aquellos marinos colombianos que hicieron parte de las tropas del Gran Almirante Padilla.

Que el legado de quienes participaron en la gesta libertadora en la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, ha permitido mantener a través de la historia la evocación del servicio y esfuerzo de todos los hombres y mujeres que integran la Armada Nacional, salvaguardando la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que para conmemorar estos 200 años de historia de una armada influyente, determinante y exitosa, en el contexto nacional e internacional, y en honra de la memoria del Gran Almirante Padilla, se quiere reconocer y enaltecer la labor de los Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales y Servidores Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Armada Nacional, que a la fecha 24 de julio de 2023, se encuentren en servicio activo; así como, a las diferentes unidades militares creadas y activadas en la misma fecha que día a día protegen y defienden los intereses estratégicos de la Nación en los mares y ríos, con el propósito de brindar seguridad, tranquilidad y paz en el territorio Nacional.

Que corresponde al Gobierno Nacional enaltecer el trabajo de los hombres y mujeres de la Armada Nacional en el cumplimiento de su misión constitucional.

DECRETA

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 67 a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", la cual quedará así:

"Subsección 67

Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia"

Artículo 2.3.1.3.6.67.1. Origen. Créase la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia", en categoría única para premiar y estimular al personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales y Servidores Públicos al

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

servicio de la Armada Nacional que a la fecha 24 de julio de 2023, se encuentren en servicio activo; así como, a las diferentes unidades militares de la Fuerza creadas y activadas en la misma fecha, por haber contribuido a 200 años de historia de una Armada que ha protegido y defendido los intereses estratégicos de la Nación en los mares y ríos, con el propósito de brindar seguridad, tranquilidad y paz en el territorio Nacional.

Artículo 2.3.1.3.6.67.2. Características. La joya de la medalla será fabricada en su base en bronce con la técnica de acuñación y será recubierta en dos tonos oro y plata y sus pinturas al horno; la base de la joya será en forma de ancla la cual va en la parte frontal y posterior en relieve 3D color plateada con una altura de 65mm x 55mm de ancho con un espesor de 3mm y en sus cuatro extremos llevará las direcciones cardinales y en la parte del cepo llevará el número 200; en el centro de la joya cara principal llevará una figura en forma de timón el cual en el centro llevará la esfinge del Almirante José Padilla López en 5D y lo rodeará una franja azul naval, en la cual en su parte superior de esta franja en semicírculo llevará el texto "BICENTENARIO NAVAL" en color dorado; de igual forma, en la parte inferior de esta franja en semicírculo llevará la frase "MORIR O SER LIBRES" en color dorado y tendrá un diámetro de 42mm; en la cara posterior del timón, en el centro llevará el Escudo Heráldico de la Armada Nacional, este estará rodeado en semicírculo en la parte superior con la frase: "BATALLA DE MARACAIBO" y en su parte inferior la inscripción: "1823 – 2023", recordando la fecha de la batalla y la conmemoración de la Armada Nacional. La medalla irá sujeta de una cinta more la cual tendrá un ancho de 40mm, estará dividida en tres partes iguales, en el centro llevará el color azul naval y en sus extremos el color dorado, sobre la cinta en el centro tendrá un sobre puesto metálico (Bergantín) en color dorado; la cinta irá sostenida de una barra de 45mm x 12mm en color dorado la cual en su parte posterior lleva un gancho de sujeción.

Parágrafo 1. La miniatura o réplica será similar a la joya de la condecoración, de conformidad con las dimensiones establecidas en el Artículo 2.3.1.3.2.3. del presente Decreto.

Parágrafo 2. La venera será metálica esmaltada al fuego, de 40mm de ancho y 10mm de alto, estará dividida en tres partes iguales, en el centro llevará el color azul naval y en sus extremos el color dorado, en el centro de la venera tendrá un sobre puesto metálico (Bergantín) en color dorado.

Artículo 2.3.1.3.6.67.3. Consejo de la Medalla. El consejo de la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" estará integrado así:

Presidente:	Comandante de la Armada Nacional
Vicepresidente:	Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval
Vocales:	Jefe de Estado Mayor Naval de Personal Jefe de Desarrollo Humano Armada Nacional
Secretario:	Director de Personal Armada Nacional

Parágrafo. Para efectos de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.6.2. del presente Decreto.

Artículo 2.3.1.3.6.67.4. Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.3.3.1. del presente Decreto, se tendrán en cuenta los siguientes para su otorgamiento:

- El Oficial, Suboficial, Infante de Marina Profesional o Servidor Público del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Armada de Colombia, que a fecha 24 de julio de 2023 estén activos.
- Unidades militares creadas y activadas a fecha 24 de julio de 2023.

Artículo 2.3.1.3.6.67.5. Diploma. Será elaborado de confirmada con lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.6.4. del presente Decreto.

Artículo 2. Adicionase el artículo 2.3.1.3.2.1, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

- a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:
 1. Orden Militar de "San Mateo".
 2. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
 3. Medalla Militar "Al Valor".
 4. Medalla Militar "Herido en Acción".
 5. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
 6. Medalla Militar "Campaña del Sur".
 7. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
 8. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
- b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:
 1. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
 2. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
 3. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
 4. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
 5. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
 6. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
- c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:
 1. Ministerio de Defensa Nacional.
 - a. Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
 - b. Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.
 2. Comando General Fuerzas Militares.
 - a. Medalla Militar "Fe en la Causa".
 - b. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
 - c. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
 - d. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
 - e. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
 - f. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
 - g. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
 - h. Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
 - i. Medalla Militar "Simona Amaya".
 3. Ejército Nacional.
 - a. Medalla "Fe en la Causa".
 - b. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
 - c. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
 - d. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
 - e. Medalla "Batalla de Ayacucho".
 - f. Medalla "San Jorge".
 - g. Medalla "Santa Bárbara".
 - h. Medalla "Torre de Castilla".
 - i. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
 - j. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
 - k. Medalla "Guardia Presidencial".
 - l. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
 - m. Medalla "Escuela de Lanceros".
 - n. Medalla "San Gabriel".
 - ñ. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
 - o. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
 - p. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
 - q. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
 - r. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

- s. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
- t. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
- u. Medalla "San Rafael Arcángel".
- v. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
- w. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
- x. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
- y. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
- z. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
- aa. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".

4. Armada Nacional.

- a. Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
- b. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Suboficiales".
- e. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza de Superficie".
- f. Medalla Servicios distinguidos a la "Infantería de Marina".
- g. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza Submarina".
- h. Medalla Servicios distinguidos a la "Aviación Naval".
- i. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo de Guardacostas".
- j. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- k. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
- l. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
- m. Medalla de Servicios Distinguidos a la "Ingeniería Naval".
- n. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Naval".
- ñ. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia".

5. Fuerza Aérea.

- a. Medalla "Marco Fidel Suárez".
- b. Medalla "Águila de Gules".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
- e. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Aérea".
- f. Medalla Servicios Distinguidos a la "Defensa Aérea y Navegación Aérea".
- g. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo Logístico y Administrativo".
- h. Medalla Ciencia y Tecnología.
- i. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DIAZ DIAZ" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- j. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
- k. Medalla Militar "Corazón Azul".
- l. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
- m. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA.

d) Medalla por Tiempo de Servicio.

- 1. Tiempo de servicio 40 años
- 2. Tiempo de servicio 35 años
- 3. Tiempo de servicio 30 años
- 4. Tiempo de servicio 25 años
- 5. Tiempo de servicio 20 años
- 6. Tiempo de servicio 15 años

e) Por Mérito Académico.

- 1. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".

Fco

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

2. Medalla "Cadete José María Rosillo".
3. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
4. Medalla Alumno Distinguido de la "Escuela Naval de Suboficiales".
5. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
6. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".

f) Por Mérito Deportivo.

1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

Artículo 3. Adicionase el artículo 2.3.1.3.2.2, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las condecoraciones. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Orden de "Boyacá".
3. Orden de "San Carlos".
4. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
5. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
6. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
7. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
8. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
9. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
10. Orden "Estrella de la Policía".
11. Orden Militar "13 de junio".
12. Medalla Militar "Al Valor".
13. Medalla Militar "Herido en Acción".
14. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
15. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
16. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
17. Orden "Cruz al Mérito Policial".
18. Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson".
19. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
20. Medalla por "Tiempo de Servicio" (40; 35; 30; 25; 20; 15).
21. Medalla "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares
22. Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional.
23. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional
24. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
26. Medalla Militar "Campaña del Sur".
27. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
28. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única"
29. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
30. Medalla Militar "Ministerio de Defensa Nacional".
31. Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional".
32. Medalla "Marco Fidel Suárez".
33. Medalla "Batalla de Ayacucho".
34. Medalla "San Jorge".
35. Medalla "Santa Bárbara".
36. Medalla "Torre de Castilla".
37. Medalla "San Gabriel".
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
39. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

40. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
41. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
42. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
43. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia".
44. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie".
45. Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina".
46. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina".
47. Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval".
48. Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas".
49. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval".
50. Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval".
51. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
52. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
53. Medalla "Águila de Gules".
54. Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
55. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea".
56. Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea".
57. Medalla "Servicios Distinguidos al 'Cuerpo Logístico y Administrativo'".
58. Medalla "Ciencia y Tecnología".
59. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
60. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar".
61. Medalla "Orden por la Libertad Personal".
62. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
63. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
64. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
65. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
66. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
67. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
68. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
69. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
70. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
71. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales".
72. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
73. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - CT. Andrés M. Díaz Díaz" de la Fuerza Aérea Colombiana.
74. Medalla "Escuela de Lanceros".
75. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
76. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
77. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
78. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
79. Medalla "Guardia Presidencial".
80. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
81. Medalla "Cadete José María Rosillo".
82. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
83. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales".
84. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
85. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".
86. Medalla "Deportiva de la Fuerza Pública".
87. Medalla Militar "San Rafael Arcángel".
88. Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
89. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
90. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
91. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
92. Medalla Militar "Simona Amaya".

TDP

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

93. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
94. Medalla Militar "Corazón Azul".
95. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
96. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA.

Artículo 4. Adicionase el artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por servicios distinguidos. Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia", Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra", Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva", Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares", Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora", Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio", Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera", Medalla "Escuela de Lanceros", Medalla "San Gabriel", Medalla Militar "Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá", Medalla Militar "San Miguel Arcángel", Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido", Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla", Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Álzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única", Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales", Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea", Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo", Medalla "Ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario", Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba", Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador", Medalla Militar "Simona Amaya", Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar "Corazón Azul", Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación" y Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADASTRA; tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

Fuer

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 3
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Entidad originadora:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se crea la Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Como antesala a la conmemoración del Bicentenario Naval de la Armada de la República de Colombia 1823 – 2023 y de los 200 años de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, el día 24 de julio de 2023, se exaltará las campañas navales y fluviales, resaltando especialmente las batallas, rutas, municipios y ciudades sobre el mar Caribe y el río Magdalena, donde el Almirante José Padilla López lideró la continuación de la campaña libertadora de Simón Bolívar en 1819. Siendo así necesario crear una distinción que estimule al personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesional y Servidores Públicos al servicio de la Armada Nacional que estén en servicio activo, así como a las Unidades militares que a la fecha 24 de julio de 2023, se encuentren activadas, por haber contribuido a 200 años de historia de una Armada influyente, determinante y exitosa, en el concierto nacional e internacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Para el personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesional y Servidores Públicos al servicio de la Armada Nacional que estén en servicio activo, así como a las Unidades militares que a la fecha 24 de julio de 2023, se encuentren creadas y activadas.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 1070 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.1.3. consagra que solamente el Gobierno Nacional por Decreto puede crear o suprimir condecoraciones militares.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Teniendo en cuenta que el otorgamiento de la mencionada condecoración será por única vez y a una población específica el efecto normativo será a partir de la fecha de su publicación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Adición al Decreto 1070 de 2015 “Decreto único Reglamentario del Sector administrativo de Defensa”

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 3
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que el costo de la medalla será asumido por el personal al cual se le otorga esta distinción, no tendrá una carga económica ni presupuestal para la Armada Nacional; así mismo los diseños y estudios históricos no generan erogación alguna en razón fueron elaborados por personal de la Institución.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	No aplica
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	No aplica
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	NO

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 3
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Aprobó:



Capitán de Fragata **RAQUEL ELENA ROMERO QUINTERO**
Jefe División Administración de Personal Armada Nacional
Asesor Proyecto



Capitán de Fragata **XIOMARA IVONNE MARTÍNEZ CORREA**
Directora de Gestión Jurídica
Asesor Jurídico Proyecto



Capitán de Navío **HENRY MAURICIO BARÓN FRANCO**
Director de Personal Armada Nacional
Asesor Proyecto



Capitán de Navío **CARLOS MAURICIO GÓMEZ POLO**
Jefe Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional
Gerente Proyecto



Contralmirante **LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES**
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal Armada Nacional
Líder Proyecto

Revisó: SM. Guido Alberto Vacca Sánchez – Jefe Sección Condecoraciones
Elaboró: TS21. Edgar Fernando Rodríguez Cárdenas - Sección Condecoraciones

